



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00328

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole la demandada LUDY DIAZ GOMEZ solicita la terminación del proceso. Revisada la plataforma del banco agrario existen títulos constituidos en favor del presente proceso y existe embargo de remanente. San Gil, 03 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la demandada LUDY DIAZ GOMEZ, actuando en causa propia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del CGP y como consecuencia se le haga entrega de los dineros consignados a órdenes del despacho y el levantamiento de las medidas cautelares.

Previo a resolver lo peticionado córrase traslado a la parte demandante de la solicitud en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (03) días, de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00328

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de5a984cf83cff3c3272ec0826a0e937aaa4ee50bf35d2704b5014
a6d14694a7**

Documento generado en 04/05/2021 10:38:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>